

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2023-01097-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INSTARGAS N L V S.A.S. y LUZ STELLA RAMOS ALBINO.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INSTARGAS N L V S.A.S. y LUZ STELLA RAMOS ALBINO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**CONTRATO DE LEASING No. 001-03-0001010207**

1.1 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$43.988.851,00) M/CTE, por concepto de cánones de arrendamiento dejados de pagar desde el mes de julio de 2023 a octubre de 2023 derivados del contrato mencionado, los cuales se relacionan a continuación:

	<b>fecha vencimiento cuota</b>	<b>valor cuota</b>
1	16/07/2023	\$ 5.357.647,00
2	16/08/2023	\$ 12.877.068,00
3	16/09/2023	\$ 12.877.068,00
4	16/10/2023	\$ 12.877.068,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43.988.851,00</b>

1.2 Por los cánones que se sigan causando del contrato de leasing financiero mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda (10/11/2023) y su terminación o hasta que los demandados paguen las obligaciones vencidas.

1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre los cánones de arrendamiento señalados en el numeral "1.1", y sobre los cánones que se sigan causando, calculados desde la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones, hasta verificar el pago total de los mismos, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

**CONTRATO DE LEASING No. 005-03-0000007852**

1.4 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$69.473.730,00) M/CTE, por concepto de cánones de arrendamiento dejados de pagar desde el mes de mayo de 2023 a octubre de 2023 derivados del contrato mencionado, los cuales se relacionan a continuación:

	<b>fecha vencimiento canon</b>	<b>valor canon</b>
1	16/05/2023	\$ 11.578.730,00
2	16/06/2023	\$ 11.579.000,00
3	16/07/2023	\$ 11.579.000,00
4	16/08/2023	\$ 11.579.000,00
5	16/09/2023	\$ 11.579.000,00
6	16/10/2023	\$ 11.579.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 69.473.730,00</b>

1.5 Por los cánones que se sigan causando del contrato de leasing financiero mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda (10/11/2023) y su terminación o hasta que los demandados paguen las obligaciones vencidas.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre los cánones de arrendamiento señalados en el numeral “1.4”, y sobre los cánones que se sigan causando, calculados desde la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones, hasta verificar el pago total de los mismos, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

#### **CONTRATO DE LEASING No. 005-03-000008116**

1.7 Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$49.494.000,00) M/CTE, por concepto de cánones de arrendamiento dejados de pagar desde el mes de mayo de 2023 a octubre de 2023 derivados del contrato mencionado, los cuales se relacionan a continuación:

	<b>fecha vencimiento canon</b>	<b>valor canon</b>
1	25/05/2023	\$ 8.249.000,00
2	25/06/2023	\$ 8.249.000,00
3	25/07/2023	\$ 8.249.000,00
4	25/08/2023	\$ 8.249.000,00
5	25/09/2023	\$ 8.249.000,00
6	25/10/2023	\$ 8.249.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.494.000,00</b>

1.8 Por el valor de los cánones que se sigan causando del contrato de leasing financiero mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda (10/11/2023) y su terminación o hasta que los demandados paguen las obligaciones vencidas.

1.9 Por los INTERESES MORATORIOS sobre los cánones de arrendamiento señalados en el numeral “1.7”, y sobre los cánones que se sigan causando, calculados desde la fecha de vencimiento de cada uno de los cánones, hasta cuando los demandados paguen la totalidad de lo adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO. LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO. NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**CUARTO. RECONOCER** personería a la abogada NHORA ROCIO DUARTE DIAZ, identificada con C.C. No. 63.315.006 y T.P. 75.061 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante de conformidad al poder obrante a folio 1 del archivo 01 del plenario.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*